

de investigación, con los distintos directores a que se refiere la base siguiente.

Tercera. *Memoria de investigación.*—Al final del curso los alumnos deberán presentar una memoria de investigación en relación con una de las áreas definidas en la base primera, que será realizada bajo la dirección de profesores designados por el Centro, a quienes corresponderá su aprobación final.

Cuarta. *Régimen académico.*—La inasistencia a los seminarios y actividades del curso y el incumplimiento de las normas de régimen académico establecidas en desarrollo de la presente Resolución, así como la no presentación o la no aprobación de los trabajos trimestrales y la memoria de investigación y la no superación en dos o más seminarios de las pruebas establecidas en el apartado a) de la base segunda constituirán causas para la exclusión de la participación en el curso y, en su caso, para la no expedición del diploma.

Quinta. *Solicitudes.*—El curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de un currículum académico y profesional y de la certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias así como cartas de presentación de dos profesores universitarios.

A los efectos de su consideración como mérito preferente, los candidatos que hayan sido admitidos en los programas de doctorado de las Universidades con las que el Centro ha suscrito convenio de cooperación, deberán aportar la correspondiente certificación de matrícula o aceptación.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 16 de septiembre del presente año.

Sexta. *Selección.*—El número de alumnos que podrá seleccionarse para la participación regular en el curso será de 50.

Las solicitudes serán examinadas por un jurado designado por el Director del Centro ante quien presentará la propuesta de selección. El Jurado podrá acordar la realización de una prueba escrita y/o una entrevista personal a las que deberán someterse los candidatos preseleccionados al efecto. La prueba consistirá, en tal caso, en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera.

Séptima. *Resolución.*—La resolución del Director del Centro que apruebe la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo y será publicada en el tablón de anuncios del organismo relacionándose en ella los candidatos admitidos, entendiéndose desestimada las demás solicitudes formuladas en relación con el presente concurso.

Octava. *Participación en régimen singular.*—En los seminarios del segundo módulo del curso se podrá admitir participantes en régimen singular cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles o ello se produzca en virtud de un acuerdo de colaboración entre el Centro y otros organismos e instituciones. Los interesados deberán dirigir instancia al Director del Centro, solicitando un máximo de dos seminarios por trimestre.

A los asistentes en este régimen singular se expedirá certificado de participación en los distintos seminarios previa la presentación y aprobación de un trabajo monográfico en los términos de la base segunda de esta convocatoria.

Novena. *Premios.*—Al final del curso, el Director del Centro podrá convocar dos premios dotados con 75.000 pesetas cada uno, para las dos mejores memorias presentadas en cumplimiento de la base tercera. El Centro se reserva el derecho de publicación de las memorias presentadas en cualquiera de sus revistas o colecciones.

Décima. La participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de régimen académico general que en su desarrollo dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 7 de junio de 1996.—El Director, Luis Aguilar de Luque.

14037 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/819/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto

por don Manuel y don Fernando Pérez Vegazo, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1995, en solicitud de indemnización por los posibles perjuicios ocasionados en su patrimonio, derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1969, que determinó el cierre del puesto de control aduanero y policial de la Línea de la Concepción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas; a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

14038 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/787/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña Montserrat Vilanova Servia, sobre indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

14039 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/678/95 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Justo Ruiz de Azúa y Lorza, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

14040 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/281/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), esta Subsecretaría